



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez la solicitud que hace el señor José Omar Giradlo Aguirre como uno de los demandados en el proceso ejecutivo que en su momento adelantó en su contra la Cooperativa Cooviso, tendiente a que por parte del Despacho se oficie a la Oficina de Ejecución Civil Municipal para que le sean devueltos los depósitos judiciales que le están descontando por parte de Colpensiones, según las razones que expone en su escrito. *(Ver Anexo 12, Cd. Ppal. Digital – Archivado)*

Hago saber además que la Oficina de ejecución informó a través de mensaje al correo institucional del Juzgado que *“El proceso no se encuentra creado en el Portal del Banco Agrario. Envío Pantallazo...”* (Pág. 3, Anexo 12, Ibídem), además de informar telefónicamente que al no haber sido creado el proceso en el portal, por ende, no existen dineros consignados a nombre del señor Giraldo Aguirre, para el mismo.

Informo además que, revisado el proceso en mención, se advierte que el mismo fue terminado mediante auto de marzo 11 de 2021, por pago total de la obligación, de conformidad a lo reglado en el Art. 461 del C.G.P., previo a hacer constar que para el juicio que se adelantaba, no había dinero consignado y que además, no se encontraba embargado el remanente; en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, entre ellas la decretada a la pensión del señor José Omar Giradlo Aguirre ante Colpensiones, librándose y comunicándose en éste sentido, el oficio 462 de marzo 19 de 2021. *(Véanse anexos 08 y 08, Ejusdem)*

Mayo 11 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR



Rad. 170014003009-2020-00584-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, con ocasión a la solicitud que hace el señor **José Omar Giraldo Aguirre** en su condición de codemandado en el proceso ejecutivo que promovió en su contra la **Cooperativa Multiactiva Vive Soluciones Solidarias -Coopviso-**, se niega por improcedente la devolución de dineros que supuestamente fueron descontados al señor Giraldo Aguirre, con ocasión al embargo decretado a su pensión ante Colpensiones, teniendo en cuenta la información suministrada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, al indicar que como el proceso no alcanzó a ser creado en el Portal del Banco Agrario, a la fecha no existen depósitos judiciales consignados en el mismo y que fueran descontados al citado señor.

Ahora, no obstante lo anterior, considera este judicial ser procedente oficiar al Fondo de Pensiones Colpensiones, para que, en caso de haber retenidos dineros al señor José Omar Giraldo Aguirre, con ocasión al embargo decretado a su pensión y en relación con el presente trámite, los mismos le sean reintegrados o devueltos, en consideración a que, como le fue notificado mediante oficio 462 de marzo 19 de 2021, la medida fue ordenada levantar en virtud a la terminación del proceso por pago total de la obligación y que además, el remanente del mismo no se encontraba embargado.

En dicho sentido, líbrese la comunicación que corresponda y procédase a su remisión por parte de la secretaría del Juzgado, de conformidad a lo reglado por el Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo anunciado, procédase de conformidad por encontrarse archivado el proceso.



CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b52511f368d30980fc989c37cd69ad317cc167cfd3b337baa1512bf8e0bec91**

Documento generado en 12/05/2021 09:06:09 AM